

AUTOS: G.C.M.S.D.L.C.S.N..

////Rio Colorado, 5 de marzo de 2026.

Y VISTA la situación contravencional a resolver de SANDOVAL MARIELA MARGARITA , expte. nro. RC-00385-JP-2025

Y CONSIDERANDO

Que no surge de nuestra base de datos, que la mencionada SANDOVAL, MARIELA MARGARITA registre antecedentes contravencionales similares, y analizado todo el cuadro probatorio reunido el mismo resulta insuficiente para poder responsabilizar plenamente a la mencionada de haber infringido la norma legal. Así planteada la cuestión y ante la falta de pruebas independientes y objetivas, debo dictaminar en favor de la indagada por aplicación del beneficio del indubio pro reo.-

Por todo ello

RESUELVO: I) SOBRESEER TOTALMENTE LA PRESENTE CAUSA Y EN FAVOR DE SANDOVAL, MARIELA MARGARITA, ya filiada, y en relación al art. 4 inc g del Código Contravencional y por aplicación del beneficio de la duda, art. 4to. del C. de Procedimiento.- II) Protocolícese, notifíquese, comuníquese, oportunamente archívese.

Ante mí.

En misma fecha se notifica a la Sra. SANDOVAL, MARIELA MARGARITA de la resolución manifestando darse por enterado, como así también del derecho que le asiste a apelar el fallo dentro de las 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Sin más firma al pie por ante mí que doy